



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00104 -2023/MDSA

Santa Anita, 23 JUN 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Memorándum N° 69-2023-MDSA/OGAJ, efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 614-2023-MDSA/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 174-2023-ORH/OGAF/MDSA, efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a cese definitivo de servidor por límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé que la carrera administrativa termina con el cese definitivo del servidor, siendo concordante con el literal a) del artículo 35° de la misma norma, relacionada a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, con Informe N° 174-2023-2023-ORH/OGAF/MDSA, efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de su análisis señala que de acuerdo al inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cese definitivo configura una causal para el término de la Carrera Administrativa, que el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad

Que, mediante Memorándum N° 614-2023-MDSA/OGAF, por el cual la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que verificado el legajo personal de Servidores Municipales, reconocidos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases Administrativas y de Remuneración del Sector Público, que han cumplido más de setenta (70) años: Don **MIZAELE EUSEBIO HERQUINIGO OBANDO**, con **fecha de nacimiento 16/12/1949 de 73 años de edad**, le corresponde la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

extinción del vínculo laboral por límite de edad de conformidad con la normatividad señalada, por lo que es necesario que se proceda a la emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 69-2023-MDSA/OGAJ, efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual concluye señalando que; con respecto al Informe Técnico N° 001102-2021-SERVIR-GPGSC del Coordinador de Soporte y Orientación Legal – Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual sostiene que, el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad, asimismo expresa su opinión favorable para el cese por límite de edad respecto a los servidores que pertenezcan al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad, a partir del 01 de Julio 2023 al señor **MIZAEEL EUSEBIO HERQUINIGO OBANDO**, en su condición de servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la corporación municipal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos la notificación correspondiente y las acciones que correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE